

FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE NATURALEZA DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1. – NOMBRE: Con el nombre FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, de desarrollo social con principios y fundamentos cristianos; de carácter privado, provista de capacidad legal para ejercer derechos, contraer obligaciones, formar un patrimonio, y con autonomía administrativa, organizada de acuerdo a la Constitución y la Ley, de nacionalidad colombiana.

ARTICULO 2. – NATURALEZA: La FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I es una entidad sin ánimo de lucro al servicio de la comunidad que, a través de programas de desarrollo social, salud y bienestar ayuda a mujeres con embarazos vulnerables y/o que atraviesan por un trauma post aborto. Al carecer de propósitos de lucro, sus bienes, beneficios, valorizaciones, excedentes o créditos o rendimientos no ingresarán por ningún concepto al patrimonio de personas naturales o jurídicas de ninguna índole. En consecuencia, los ingresos o beneficios que a cualquier título reciba, se aplicarán al cumplimiento de su objeto social.

ARTICULO 3. – DOMICILIO: El domicilio de la FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I, es la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca; pero podrá tener sedes y desarrollar sus actividades en el Territorio Nacional e Internacional.

ARTICULO 4. – DURACIÓN: El término de duración de la FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I será indefinido. Se podrá disolver y liquidar cuando así lo decida quien haga las veces de presidente, o por mandato legal. Una vez disuelta la entidad, después de cancelada la totalidad de las deudas y una vez se decreta la liquidación y disolución, todos los bienes y activos pasarán a ser de otra entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo exclusivo de actividades con fines sociales.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I

ARTICULO 5. – OBJETIVO: La FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I tiene por objeto otorgar ayuda emocional, espiritual y económica a mujeres con embarazos vulnerables, buscando su dignificación y ayudándolas a alcanzar una vida armónica, así como ayudar espiritual y psicológicamente a hombres y mujeres que atraviesen por un trauma post aborto para que puedan obtener la paz y reconciliación necesaria para sanar su pasado. Para alcanzar este objetivo la fundación se dedicará a:

- 1) Brindar acompañamiento psicosocial a mujeres con embarazos vulnerables, para que puedan adquirir herramientas que les permita asumir el reto de ser madres.
- 2) Brindar terapias de acompañamiento psicosocial individuales y de grupo a hombres y mujeres que atraviesen por un trauma post aborto, para que puedan reconciliarse con el bebé no nacido.
- 3) Brindar acompañamiento espiritual y formar en valores cristianos tanto a mujeres con embarazos vulnerables, como a hombres y mujeres que atraviesan por un trauma post aborto.
- 4) Ofrecer capacitaciones en habilidades que le permita a las mujeres con embarazos vulnerables desempeñar un oficio con el cual logren alcanzar una independencia económica.
- 5) Comercializar bienes y servicios producidos y ofrecidos por las mujeres con embarazos vulnerables que adquieran habilidades a través de los procesos de formación brindados en la fundación.
- 6) Ser una casa de refugio temporal para las mujeres con embarazos vulnerables, de tal manera que sus necesidades básicas sean solventadas durante el período de gestación y hasta los dos primeros años de vida del bebé, cuando el embarazo llegó a término y el bebé nació.
- 7) Brindar acompañamiento psicosocial, espiritual y económico a mujeres vulnerables que sean madres de niños menores de 16 años.

- 8) Brindar apoyo integral a las mujeres durante el embarazo y hasta después del parto por medio de un seguimiento en salud.
- 9) Brindar asesoría jurídica especializada en los trámites de adopción de un niño o adolescente en Colombia.
- 10) Desarrollar e implementar programas de adopción de menores de edad.
- 11) Ofrecer servicios de cuidado para la primera infancia.
- 12) Fomentar la investigación alrededor de los cuidados psicosociales y espirituales de las mujeres con embarazos vulnerables, así como de los hombres y mujeres con traumas post aborto.
- 13) Ofrecer servicios de capacitación a la comunidad en general en educación sexual, planificación familiar, sistema de adopción y otros similares.
- 14) Fomentar el voluntariado social alrededor del cuidado y desarrollo integral de las mujeres con embarazos vulnerables, y de los hombres y mujeres con traumas post aborto.
- 15) Difundir a través de publicaciones y/o capacitaciones los conocimientos adquiridos en el proceso organizativo y de investigación realizado por la fundación.
- 16) Reunir y/o convocar universidades, profesionales, investigadores, maestros, especialistas, técnicos y tecnólogos para buscar los aportes de recurso humano y económicos a la solución de problemas inherentes al objetivo de la fundación.
- 17) Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas en relación con el objeto de la fundación.
- 18) Promover y construir procesos de aprendizaje y participación ciudadana alrededor del objetivo de la fundación.
- 19) Captar fondos nacionales e internacionales para el apoyo de los proyectos de la fundación.
- 20) Diseñar y aplicar mecanismos de gestión para acceder a recursos a nivel municipal, departamental, nacional o internacional para el apoyo de los proyectos de la fundación.
- 21) Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el logro y desarrollo del objeto social.
- 22) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, tomarlos o darlos en

- arrendamiento o comodato, gravarlos y limitar su dominio.
- 23) Enajenar, a cualquier título, los bienes de que sea dueña cuando las circunstancias, por motivos ajenos a especulación, lo hicieren aconsejable.
 - 24) Tomar o dar dinero en mutuo, con o sin interés, girar, aceptar, endosar y en general transar toda clase de instrumentos negociables y aceptar, ceder o hacer efectivos créditos civiles y comerciales.
 - 25) Designar apoderados para que la representen judicial y extrajudicialmente, y acudir a los sistemas de arreglos amigables de conflictos.
 - 26) Girar, protestar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás.
 - 27) Obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios a cualquier título.
 - 28) En general, ejecutar todo acto u operación y celebrar todo contrato, civil o comercial, de carácter lícito que sea compatible con sus fines.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la prestación de alguno de los servicios establecidos como parte de los objetivos de la fundación lo requiera, se hará los trámites de registro y/o autorización correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No podrá la Fundación constituirse en garante de obligaciones de terceros o de sus asociados, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, ni podrá condonar la totalidad de las deudas.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6-. ASOCIADOS. LA FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I estará constituida y administrada por los asociados, quienes serán reconocidos como miembros con la autorización de quien haga las veces de presidente, o en su defecto con la autorización de la asamblea general.

PARÁGRAFO: Los voluntarios y donantes no hacen parte de los miembros de la FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I. Son personas que se identifican con los estatutos, la visión, la misión y los valores promovidos por la fundación, que hacen aportes de manera voluntaria en dinero o en especie, que reciben un certificado de donación cuando el aporte es realizado en dinero, pero no tienen derechos sobre la fundación, ni tampoco tendrán derecho a exigir ninguna retribución o reconocimiento por sus aportes.

ARTICULO 7.- REQUISITOS: Son requisitos para ser aceptado como miembro asociado de la FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I:

- a) Presentar solicitud justificando las razones por las que desea ser miembro.
- b) Manifestar su acatamiento a los Estatutos de la fundación, los cuales se le entregarán al momento de la incorporación como miembro, presumiéndose que conoce su contenido y lo acepta.

ARTÍCULO 8.- DEBERES DE LOS MIEMBROS: Son deberes de los miembros de la FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I

- a) Participar activamente de las actividades de la fundación.
 - b) Cumplir con los presentes Estatutos, así como con las determinaciones del presidente.
 - c) Asistir a las reuniones citadas por el presidente.
 - d) Contribuir financieramente o en especie de manera constante, para el cumplimiento de los planes propuestos por la fundación.
- a) Ser mayor de edad.
 - b) Cumplir con los deberes y acatar el régimen disciplinario.
 - c) Actuar siempre con honestidad y transparencia.
 - d) Abstenerse de buscar beneficios personales a partir de las donaciones o contactos que tenga la fundación.

ARTÍCULO 9.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Son derechos de cada uno de los miembros de la FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I, los siguientes:

- a) Elegir y ser elegidos.
- b) Manifestar libre y espontáneamente su concepto cuando no esté de acuerdo con los objetivos, los Estatutos, las buenas costumbres,

- principios morales y la ley.
- c) Los generales de la ley.
 - d) Retirarse de la fundación cuando lo desee, mediante comunicación escrita dirigida al presidente, sin perjuicio de reincorporación previo al lleno de los requisitos de admisión

ARTÍCULO 10.- PÉRDIDA DE MEMBRESÍA: Los Miembros Asociados de la FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I pierden su membresía por:

- a) Muerte.
- b) Renuncia aceptada.
- c) Incompetencia demostrada.
- d) Incumplimiento de sus deberes contemplados en los Estatutos.
- e) Actos contrarios a las buenas costumbres o a la ley.
- f) Hacer parte de procesos de investigación judicial en su contra, demandas o delitos.
- g) Violar los Estatutos, Reglamento Interno, Régimen disciplinario y/o Contrato Laboral.
- h) Determinación del presidente fundador.
- i) Disolución y/o liquidación de la Fundación.

ARTICULO 11.- PROHIBICIONES: Se prohíbe a los miembros de la FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I:

- a) Constreñir o presionar a los miembros de la FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I. con el propósito de desviar los objetivos o fines.
- b) Incurrir en grave falta a los presentes Estatutos.
- c) Prestar su firma o su nombre para controvertir las normas que regulan a la FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I.
- d) Utilizar el nombre de la FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I. para su propio beneficio o en detrimento de la misma o sus miembros.
- e) Incurrir en la falta de sujeción y respeto para con las instancias de autoridad.
- f) Actos de inmoralidad, que vayan en contra de los principios y valores que caracterizan a la FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I.

PARÁGRAFO: La comisión de cualquiera de las anteriores conductas dará lugar a la pérdida de la calidad de miembro de la FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I.

CAPITULO CUARTO

DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 12- DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL: FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I, tendrá los siguientes órganos de dirección, administración y control.

A.- ASAMBLEA GENERAL

B.- PRESIDENTE, quien a su vez hará las funciones de representante legal.

ARTÍCULO 13.- ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el máximo órgano de Dirección y Administración de la FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I, sus decisiones son obligatorias para todos los miembros y participarán en ella los fundadores o sus apoderados.

ARTÍCULO 14.- FUNCIONES: La Asamblea General tendrá las siguientes funciones, además de las atribuidas por ley y los presentes Estatutos.

- a) Elegir el Concejo de Administración, cuando se considere necesario.
- b) Elegir al presidente.
- c) Reformar Estatutos con autorización de los fundadores.
- d) Aceptar el ingreso de nuevos asociados.
- e) Resolver las cuestiones puestas a su consideración por sus asociados.
- f) Elegir al Revisor Fiscal
- g) Resolver todo asunto no previsto en estos Estatutos.
- h) Decretar la liquidación y disolución de la FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I, así como nombrar el liquidador.

ARTÍCULO 15.- REUNIONES DE ASAMBLEA: LA FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I tendrá dos clases de reuniones de asamblea:

- a) ORDINARIAS: La reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados, se efectuará una vez al año a más tardar, el treinta y uno (31) de marzo, con el fin de examinar la situación económica y financiera de la Fundación, designar a los miembros de la Asamblea General de Delegados, designar el Revisor Fiscal, determinar la orientación económica de la Fundación, considerar, aprobar o improbar los estados financieros del último ejercicio y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social.
- b) EXTRAORDINARIAS: Son aquellas que se harán en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en las asambleas ordinarias.
- c) REUNIONES POR DERECHO PROPIO: En caso de realizarse la reunión ordinaria que se plantea en estos estatutos, los asociados tendrán el derecho de reunirse, sin convocatoria previa, el primer día hábil de abril a las 10 AM en la sede social de la Fundación. Las decisiones en este tipo de reuniones se tomarán de acuerdo con lo estipulado para las reuniones de segunda convocatoria. Para este tipo de reuniones se requerirá como quórum para deliberar y decidir una pluralidad de socios, cualquiera que fuere el número de los asociados representados en la reunión.
- d) SIN CONVOCATORIO O UNIVERSALES: La Asamblea General de Asociados y/o la Asamblea General de Delegados podrá reunirse en cualquier sitio, deliberar y decidir válidamente, sin previa convocatoria, cuando estén representados la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 16.- CONVOCATORIA: La convocatoria a las asambleas será efectuada por el presidente o quien él designe, y se hará por comunicación escrita. Para el caso de las asambleas ordinarias la convocatoria se hará con quince (15) días calendario de anticipación, mientras que la convocatoria a las asambleas extraordinarias se hará con cinco (5) días calendario de anticipación.

ARTÍCULO 17.- PRESIDENCIA: La Presidencia de la Asamblea estará a cargo del representante legal.

ARTÍCULO 18.- QUÓRUM: Constituirá quórum deliberatorio la mitad más uno de los asociados, y decisorios la mitad más uno de los presentes en la Asamblea ordinaria o extraordinaria. Si no hubiere quórum en la proporción antes indicada, se convocará para una nueva asamblea, la cual se practicará durante los cinco (5) días siguientes a la fecha inicialmente fijada y en dicha sesión existirá quórum con los asistentes a dicha reunión.

ARTÍCULO 19.- DELEGACIÓN: Los miembros de la FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I pueden delegar por comunicación escrita dirigido al presidente, su representación y voto en otro miembro, pero nadie podrá representar a más de dos (2) miembros.

De las liberaciones, nombre de los asistentes, representaciones, acuerdos, sucesos, nombramientos, resultados de votación de la Asamblea General, se dejará constancia en el acta con la firma del presidente y del secretario en el correspondiente libro de actas.

ARTÍCULO 20.- PRESIDENTE: Son funciones del presidente:

- a) Ser el representante legal de la FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I y delegar dicha representación cuando lo considere conveniente.
- b) Presidir las reuniones de la asamblea general.
- c) Convocar oportunamente las reuniones de la asamblea general.
- d) Presentar informes a la asamblea general sobre el funcionamiento de la fundación.
- e) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las disposiciones emanadas de la asamblea general.
- f) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la fundación.
- g) Ejercerá la dirección y administración de la fundación.

CAPITULO QUINTO

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 21. – PATRIMONIO: El patrimonio de la FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I, estará constituido por contribuciones de sus miembros, por las donaciones y aportes de otras personas, por los ingresos que se obtenga en actividades realizadas conforme el objeto social de la fundación, por los ingresos provenientes de convenios, contratos y otros que desarrollen con entidades públicas o privadas. Además de todos los bienes que sean donados o adquiridos para el funcionamiento y la prestación de servicios de la fundación, los cuales estarán consignados en el catálogo de bienes de la FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I. El valor actual del patrimonio es de un millón de pesos colombianos (\$1.000.000).

Todos los bienes estarán a nombre de la FUNDACION PROVIDA SARA.I. Para la venta o compra se requiere de la discusión y aprobación de la Asamblea General.

ARTICULO 22- FONDOS: La presidencia de la fundación podrá autorizar la creación de fondos con destinación específica para el cumplimiento de los objetivos y gastos de funcionamiento de la fundación.

PARÁGAFO PRIMERO: Los fondos y elementos de la FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I, se destinarán únicamente a los fines que éste persigue y en conformidad con los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros no podrán a su retiro, solicitar el reintegro de sus aportes por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

PARÁGRAFO TERCERO: Todo movimiento de fondos de la FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I, se hará con la firma del presidente.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 23.- DE LA DISOLUCIÓN. - La FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I se disolverá por las causales expresamente establecidas por la legislación nacional para este tipo de personas jurídicas sin ánimo de lucro y en particular por cualquiera de las siguientes causas:

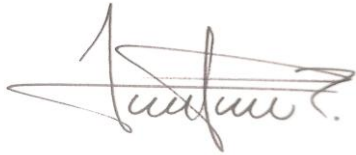
- a) Cuando se decida por mayoría equivalente a las (2/3) dos terceras partes de los miembros fundadores.
- b) Cuando se extinga su patrimonio.
- c) Por cancelación de la fundación por parte de la autoridad competente.
- d)

ARTICULO 24.- DEL LIQUIDADOR. - Una vez decretada la disolución. La FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I entrará en estado de liquidación, para lo cual la Asamblea General procederá a designar un liquidador por votación equivalente a mayoría simple – mitad más uno de los miembros. De no existir acuerdo sobre el nombramiento del liquidador, esta función la asumirá el presidente de la Fundación.

ARTÍCULO 25.- PROCEDIMIENTO. - La liquidación de la FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I se llevará a cabo según el siguiente procedimiento:

- a) Se observarán las disposiciones atinentes a la prelación de pasivos de créditos consagradas en el Código Civil.
- b) El remanente del activo patrimonial pasará a manos de la entidad sin ánimo de lucro que los fundadores o sus apoderados consideren.
- c) Todo asunto no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General, por lo cual deberá contarse con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros.

Para constancia de lo anterior, firman su aprobación los miembros fundadores de la FUNDACIÓN PROVIDA SARA.I.



LORENA PÉREZ CAICEDO
PRESIDENTE FUNDADORA
CC. 1.113.631.547

